



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LA MEJORA REGULATORIA EN DURANGO, UN COMPROMISO CUMPLIDO.

- **La reforma al artículo 42 de la Constitución Política Local, consolida un marco jurídico propicio para la inversión.**

****Lec. Valeria Montenegro Herrera
Asesora del Centro de Investigaciones
y Estudios Legislativos***

¿Qué es la Mejora Regulatoria?

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) define la Mejora Regulatoria como *una política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.*

Dicha política pública tiene como principal objetivo procurar los mayores beneficios con los menores costos posibles y consiste en la generación de reglas e incentivos que estimulen la innovación, productividad, confianza en la economía y eficiencia, lo cual pueda traducirse a favor del crecimiento económico y bienestar de la sociedad.

La implementación de la política de Mejora Regulatoria, pretende lograr la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos y de esta



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

manera elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país.

Antecedentes

El Estado de Durango a partir del año 1993 inició la aplicación de diversos programas de Mejora Regulatoria a fin de mejorar los procesos y establecer bases que favorecieran la libre competencia, como un medio para impulsar el desarrollo económico. El 9 de agosto de 2007 se publicó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 12, en la cual se crea la Comisión de Mejora Regulatoria Estatal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico.

El 29 de agosto de 2013 mediante el decreto número 540 de la LXV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 69, se incluyó la Mejora Regulatoria en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el segundo párrafo del artículo 42 el cual menciona que “El Estado promoverá el desarrollo económico basado en la regulación y que las leyes definirán los mecanismos para la Mejora Regulatoria”.

El 28 de abril de 2016, el entonces Ejecutivo Federal, presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de adicionar a cada uno de los artículos mencionados, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Art. 25 *A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.*

Art. 73 *Se propone la adición de una fracción para agregar como una de las facultades del Congreso de la Unión el expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, según el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.*

Esta reforma fue aprobada por el Poder Revisor de la Constitución y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, en dicho decreto se preciso que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, siendo publicada esta norma con fecha 18 de mayo de 2018 y que en su artículo quinto transitorio dispuso:

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha ley. Los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local.

Derivado de lo anterior el Ejecutivo Estatal, así como integrantes de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango presentaron sendas iniciativas para reformar el artículo 42, buscando adecuar dicho precepto a los nuevos



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

postulados en la materia así como hacerlo más específico y evitar posibles confusiones que pudieran darse en su interpretación. Las iniciativas de reforma a éste artículo tiene como principal objetivo el especificar que la Mejora Regulatoria aplica de manera obligatoria a todos los trámites relacionados con las actividades de cada una de las dependencias pertenecientes a la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y Poderes Legislativo y Judicial, así como asegurar un funcionamiento correcto de las regulaciones que se llevarán a cabo, contribuyendo a lograr el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno. La implementación de un proceso sistemático y homologado de análisis, revisión, modificación y ejecución de los procesos y normas de carácter general permitirá que el funcionamiento de las entidades sea más eficiente.

Reforma Constitucional en Materia de Mejora Regulatoria		
Artículo 42		
TEXTO VIGENTE		PROYECTO DE REFORMA
El Estado promoverá el desarrollo económico sustentable, basado en la regulación y fomento del uso de tecnologías para el manejo adecuado del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. En el Estado será prioritario el	Cambios	El Estado diseñará e implementará políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de trámites, servicios, y demás objetivos que establezca la Ley de la materia. Los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios deberán ajustar sus trámites mediante un proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general para hacer más eficientes y ágiles los procedimientos de los trámites



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

desarrollo y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.		que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, con el objeto de que dichas regulaciones generen beneficios superiores, el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno. La Mejora Regulatoria se sujetará a los principios señalados en la Ley de la materia.
	Principios	<ul style="list-style-type: none">▪ Mayores beneficios que costos y máximo beneficio social.▪ Seguridad jurídica.▪ Focalización a objetivos claros.▪ Coherencia y armonización del marco regulatorio nacional.▪ Simplificación, mejora y no duplicidad de Regulaciones, Trámites y Servicios.▪ Accesibilidad tecnológica.▪ Proporcionalidad, prevención y gestión de riesgos.▪ Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.▪ Fomento a la competitividad y empleo.▪ Libre concurrencia y competencia económica, funcionamiento eficiente de los mercados.▪ Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.
	Fines y Objetivos	<ul style="list-style-type: none">▪ Beneficios superiores a los costos y máximo bienestar para la sociedad;▪ Eficacia y eficiencia▪ Eliminar barreras al comercio y libre competencia▪ seguridad jurídica, claridad y transparencia▪ V. Simplificar y modernizar los Trámites▪ Personas como centro de la gestión gubernamental;▪ Mejorar el ambiente para hacer negocios;▪ Mecanismos de coordinación y participación▪ Cumplimiento de los objetivos▪ Participación de los sectores público, social, privado y académico.▪ Ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones.▪ Armonizar el marco normativo de la Mejora Regulatoria.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

		<ul style="list-style-type: none">▪ Accesibilidad y uso de lenguaje claro▪ Reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios▪ Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas.
El Estado promoverá un desarrollo económico sustentable, basado en la regulación.	Obligaciones del Estado	El Estado diseñará e implementará políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley de la materia.

Obligaciones para Entes Públicos

PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y ORGANISMOS CON JURISDICCIÓN CONTENCIOSA QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL

- I. Designar la instancia responsable de aplicar las acciones, medidas y programas de Mejora Regulatoria del Estado que incidan en el desarrollo y crecimiento económico estatal, así como en el bienestar social.
- II. Definir principios de Mejora Regulatoria que regirán en su interior.
- III. Determinar metas, estrategias, instancias, procesos, herramientas y órganos correspondientes que consideren necesarios para implementar la Mejora Regulatoria.

*Lo anterior no será aplicable para procesos jurisdiccionales.

ESTADO



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

A través del CONSEJO ESTATAL

- I. Implementar la Estrategia Estatal y política en materia de Mejora Regulatoria;
- II. Emitir opinión de la Agenda Estatal de Mejora Regulatoria que presente la Comisión Estatal.
- III. Emitir opinión a propuesta de la Comisión Estatal, sobre los indicadores que las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados, deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la Política Estatal de Mejora Regulatoria, incluyendo la simplificación de Trámites y Servicios del ámbito Estatal.
- IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente la Comisión.
- V. Enlazar a los sectores público, social, privado y académico para recabar opiniones en materia de Mejora Regulatoria.
- VI. Analizar y opinar sobre las Propuestas Regulatorias estatales y municipales en el ámbito de su competencia.
- VII. Proponer reformas a las regulaciones estatales y municipales.
- VIII. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la aplicación de los programas de Mejora Regulatoria, por conducto de la Comisión Estatal.
- IX. Proponer acciones de modernización de las administraciones públicas.
- X. Proponer mecanismos de Mejora Regulatoria para los trámites y procedimientos que lleven a cabo los Sujetos Obligados, los cuales deberán prever disposiciones para mejorar la gestión empresarial y ciudadana en el Estado y sus municipios.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

- XI. Integrar mesas de trabajo para dar apoyo y continuidad a los programas de Mejora Regulatoria y para solucionar aspectos específicos de implementación de la política de Mejora Regulatoria.
- XII. Apoyar la capacitación para los servidores de los Sujetos Obligados en materia de esta Ley; y
- XIII. Las demás facultades que le confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

MUNICIPIOS

1. Integrar Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y nombrar un responsable.
2. Expedir la normatividad en la materia, de conformidad a las disposiciones jurídicas de Mejora Regulatoria.

*Se podrán realizar convenios con la Comisión Estatal para que sean apoyados en la aplicación de la política de Mejora Regulatoria.

Para el cumplimiento de su objeto, las Unidades Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio y supervisar el cumplimiento de todos los Sujetos Obligados municipales.
- II. Elaborar, aplicar y mantener actualizado, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria y la Agenda de Mejora Regulatoria en coordinación con los Sujetos Obligados municipales y con la participación del Consejo Municipal.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

- III. Revisar el marco regulatorio del Municipio, diagnosticar su aplicación, elaborar los proyectos de iniciativas de reformas legislativas y administrativas y proponerlas al Presidente Municipal y a la Comisión del Ayuntamiento correspondiente.
- IV. Proponer las estrategias generales en materia de Mejora Regulatoria a los Sujetos Obligados municipales.
- V. Analizar y dictaminar las Propuestas Regulatorias municipales y sus Análisis de Impacto Regulatorio, que elaboren los Sujetos Obligados municipales.
- VI. Proporcionar capacitación y asesoría técnica a los Sujetos Obligados municipales.
- VII. Crear, integrar, y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.
- VIII. Coordinar sus acciones con la Comisión Estatal y Nacional de Mejora Regulatoria;
- IX. Presentar un informe anual al Cabildo y al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, del avance programático de la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio y de la evaluación de resultados de la misma.
- X. Recibir los informes remitidos por los Sujetos Obligados municipales;
- XI. Elaborar indicadores de evaluación y seguimiento del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, e informar avances al Consejo Municipal.
- XII. Brindar el apoyo técnico que requiera el Consejo Municipal; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SUJETOS OBLIGADOS MUNICIPALES (Las entidades y dependencias de la administración pública, centralizada, desconcentrada y descentralizada)

- I. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria en los términos y dentro de los plazos previstos.
- II. Elaborar un informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria, incluir una evaluación de resultados y enviarlo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- III. Mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo, incluyendo, entre otros componentes, el Registro Municipal de Regulaciones, el de Trámites y Servicios, y notificar al Responsable de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria los cambios que realice.
- IV. Enviar al Responsable de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, las Propuestas Regulatorias y su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los Sujetos Obligados municipales remitirán al Responsable de la Unidad Municipal, los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes.

¿Qué implica?

En un mundo tan globalizado, competitivo y dinámico como el actual, que demanda el estar en constante desarrollo e innovación, es necesario el contar con sistemas que funcionen de manera óptima, haciendo más eficientes y simples los procesos así como los trámites que se realizan para poder eliminar barreras de



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

entrada a las actividades que representan ejes de desarrollo económico y social de nuestro país.

La implementación adecuada de los principios que rigen la Mejora Regulatoria generará grandes cambios y beneficios para la economía del Estado, se aprovechará el potencial que tiene para el desarrollo de diversas actividades que le permitan generar condiciones de crecimiento y desarrollo económico, se logrará tener una economía con mayor dinamismo y apertura a la entrada de nuevos actores, lo cual beneficiará la inversión en gran medida ya que la disminución de requisitos, simplificación de trámites y reducción de costos se traducirá en mayores beneficios económicos inmediatos para la empresas, así mismo, los tiempos que actualmente se requieren para los procesos serán reducidos y por lo tanto los resultados a obtener se apreciarán más rápidamente.

La llegada o existencia de más empresas favorece a un ambiente de competitividad en el mercado el cual puede ser un gran estímulo para que las empresas mejoren su productividad, busquen nuevas maneras de hacer las cosas mejor y puedan ofrecer mejores alternativas al consumidor con precios más competitivos.

La generación de nuevas inversiones permite la creación de fuentes de empleo, con lo cual la sociedad se ve directamente beneficiada al contar con un ingreso fijo que le permita cubrir sus necesidades básicas, contar con un mayor poder adquisitivo que les permita poder acceder a mejores productos y servicios que contribuyan a mejorar su calidad de vida. Así mismo, la disponibilidad de mayores ingresos genera una derrama económica, beneficiando cada vez a más individuos y reactivando la economía.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

La simplificación de los trámites estimula a los beneficiarios a adherirse a la formalidad y a la realización de la totalidad de los trámites que les son requeridos , ya que al ser más fáciles, rápidos y menos costosos los ciudadanos cuentan con más incentivos para su cumplimiento.

Conclusión

La Mejora Regulatoria constituye una de las herramientas más eficientes para construir una economía fortalecida, menos trámites significa más oportunidades para hacer de Durango un Estado atractivo para la inversión.

En el Congreso del Estado nos sumamos al compromiso de contar con un marco jurídico moderno que imponga barreras infranqueables en un mundo donde la libertad económica y la competitividad son una exigencia que cumplir.